



**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. _____

447-2024

FECHA _____

31 JUL 2024

"Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA" "

LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital, atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el

"Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibídem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", y el Fondo Nacional de Vivienda - **FONVIVIENDA** se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "*Mi Casa Ya*" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "*Mi Casa Ya*" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, **FONVIVIENDA** y **CORVIVIENDA** celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "*Mi Casa Ya*", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "*Mi Casa Ya*", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título

"Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$6.541.849.960,27) y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.288.570.503,13); los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya, este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que en aras de aumentar la disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la presente oferta, este Establecimiento, a través de documentos de fecha 26 y 28 de diciembre de 2023, autorizó dos (2) nuevas transferencias de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", la primera por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.908.686.240,58), recursos comprometidos a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 del 1 de diciembre de 2023; y la segunda por MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.518.209.447,57), por concepto de capitalización de los rendimientos financieros generados a corte 13 de diciembre de 2023 a la cuenta de ahorro No. 256125394 del Banco de Occidente, la cual hará parte de los activos del FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los

"Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: **a)** pobreza extrema; **b)** víctimas del conflicto armado; **c)** damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y **d)** Demanda libre.

Que con fundamento en la información entregada por la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través del Memorando No. 374 del 4 de Julio de 2024 y en virtud del Informe de Asignación No. 009-2024, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, mediante las resoluciones que serán relacionadas a continuación, asignó veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	No. 8 del 09/02/2024	1439761 ✓	1010027848 ✓	KEYVER	ZAMBRANO MARTÍNEZ	\$26.000.000
2	No. 8 del 09/02/2024	1442617 ✓	1235045378	GISELLE MARÍA	ROMERO SANCHEZ	\$39.000.000
			23091472	CIRA ISABEL	SANCHEZ SALGADO	
3	No. 15 de 16/02/2024	1318430 ✓	1047368654	GREGORY	TORO RODRÍGUEZ	\$26.000.000
4	No. 15 de 16/02/2024	1453282 ✓	45550906	LICETH	ZÚÑIGA CRUZ	\$39.000.000
5	No. 22 del 23/02/2024	1411860 ✓	1002242727	LUIS EDUARDO	SAMPAYO MARTÍNEZ	\$39.000.000
6	No. 29 del 01/03/2024	1324763 ✓	1001973544	JOSE DAVID	ARRIETA JARAVA	\$39.000.000
7	No. 29 del 01/03/2024	1428068 ✓	73153651	HECTOR	MORALES RODRÍGUEZ	\$26.000.000
			22805969	MARÍA EUGENIA	CONTRERAS OVIEDO	
8	No. 29 del 01/03/2024	1429104 ✓	9103309	DAVINSON	HERRERA OSPINO	\$39.000.000
9	No. 38 del 08/03/2024	1435453 ✓	1047505451	VERÓNICA MARÍA	BALLESTAS MEDINA	\$39.000.000
10	No. 38 del 08/03/2024	1435794 ✓	22799581	EDITH JOHANA	MENDOZA COHEN	\$39.000.000
11	No. 38 del 08/03/2024	1442560 ✓	45372648	LISETH	HERRERA CANABAL	\$39.000.000
			9159374	HERNÁN MANUEL	TORRES HERRERA	
12	No. 170 del 26/04/2024	1467428 ✓	1143406830	MARÍA VALENTINA	PEÑA GIRALDO	\$26.000.000

"Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
13	No. 114 del 05/04/2024	1466536	1047503176	HEIDI ESTHER	VARGAS ALTAHONA	\$26.000.000
14	No. 114 del 05/04/2024	1475349	45691957	DAMARIS	GELIZ YOREDA	\$26.000.000
15	No.1224 del 10/11/2024	784642	1070811235	ALBEIRO MIGUEL	BRAVO GUERREIRO	\$34.800.000
			1143351528	LUZ DARY	PADILLA GOEZ	
16	No. 22 del 23/02/2024	1439318	45577566	SOLFANIS	AGAMEZ ORTEGA	\$26.000.000
17	No. 226 del 17/05/2024	1484327	1047427637	HAROLD JAIR	TERRIL CARABALLO	\$26.000.000
18	No. 22 del 23/02/2024	1433610	9103817	ISMAEL	MEDRANO DÍAZ	\$39.000.000
19	No. 303 del 14/06/2024	1433651	3507622	SIXTO RAFAEL	BARRIOS ÁLVAREZ	\$39.000.000
			45693537	SHIRLE	OBREGÓN MENESES	
20	No. 303 del 14/06/2024	1464870	1128061716	JORGE ALFONZO	ARQUEZ ACEVEDO	\$39.000.000
21	No. 88 del 22/03/2024	1460339	73090642	HUGO ALBERTO	SANJUR REINO	\$39.000.000
22	No. 226 del 17/05/2024	1487650	1123633849	CINDY PAOLA	MARENGO JULIO	\$39.000.000
23	No. 146 del 22/04/2024	1416539	1051890621	OMARYS JOSÉ	OÑATE MERCADO	\$26.000.000
24	No. 8 del 09/02/2024	1446513	1047512200	JEAN CARLOS	ORTIZ VILLA	\$39.000.000
			1047396017	JENNIFER	CASTRO RODRÍGUEZ	
25	No. 303 del 14/06/2024	1501074	1128052714	MAYRA ALEJANDRA	BARCOS HERRERA	\$26.000.000

Que en ese mismo sentido, y luego de consultar los datos de los hogares en mención en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional a' que aquellos pertenecen, la Dirección Técnica, a través del Memorando No. 374 del 4 de Julio de 2024, informó que los veinticinco (25) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: tres (3) hogares pertenecen al grupo de pobreza extrema, seis (6) hogares al grupo de víctimas del conflicto armado, dos (2) hogares al grupo de damnificados y catorce (14) pertenecen al grupo de demanda libre.

Que, igualmente, por parte de la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante el referido Memorando, se certificó que los hogares relacionados en precedencia cumplen con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto

“Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada “JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA””

del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los veinticinco (25) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio “Mi Casa Ya”, equivale a la suma individual de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA “MI CASA YA”, constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”. Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa “Mi Casa Ya”. En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa “Mi Casa Ya” se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada “JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA”, será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa “Mi Casa Ya”, esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “**CORVIVIENDA**”, en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigésimoprimero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por **FONVIVIENDA** en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordene la asignación de la referida subvención.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “**CORVIVIENDA**”,

"Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
1	1439761	1010027848	KEYVER	ZAMBRANO MARTÍNEZ	\$13.000.000	PROYECTO MANAO ETAPA I Y ETAPA II
2	1442617	1235045378	GISELLE MARÍA	ROMERO SANCHEZ	\$13.000.000	PARQUE BOLÍVAR S.A. – CARTAGENA 4
		23091472	CIRA ISABEL	SANCHEZ SALGADO		
3	1318430	1047368654	GREGORY	TORO RODRIGUEZ	\$13.000.000	PARQUE BOLÍVAR S.A. – CARTAGENA 4
4	1453282	45550906	LICETH	ZÚÑIGA CRUZ	\$13.000.000	PARQUE BOLÍVAR S.A. – CARTAGENA 4
5	1411860	1002242727	LUIS EDUARDO	SAMPAYO MARTÍNEZ	\$13.000.000	PARQUE BOLÍVAR S.A. – CARTAGENA 4
6	1324763	1001973544	JOSE DAVID	ARRIETA JARAVA	\$13.000.000	PARQUE BOLÍVAR S.A. – CARTAGENA 4
7	1428068	73153651	HECTOR	MORALES RODRÍGUEZ	\$13.000.000	PARQUE BOLÍVAR S.A. – CARTAGENA 4
		22805969	MARÍA EUGENIA	CONTRERAS OVIEDO		
8	1429104	9103309	DAVINSON	HERRERA OSPINO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
9	1435453	1047505451	VERÓNICA MARÍA	BALLESTAS MEDINA	\$13.000.000	PARQUE BOLÍVAR S.A. – CARTAGENA 4
10	1435794	22799581	EDITH JOHANNA	MENDOZA COHEN	\$13.000.000	EL JARDÍN LAUREL
11	1442560	45372648	LISETH	HERRERA CANABAL	\$13.000.000	PARQUE BOLÍVAR S.A. – CARTAGENA 4
		9159374	HERNÁN MANUEL	TORRES HERRERA		
12	1467428	1143406830	MARÍA VALENTINA	PEÑA GIRALDO	\$13.000.000	PROYECTO MANAO ETAPA I Y ETAPA II

"Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
13	1466536	1047503176	HEIDI ESTHER	VARGAS ALTAHONA	\$13.000.000	PROYECTO MANAO ETAPA I Y ETAPA II
14	1475349	45691957	DAMARIS	GELIZ YOREDA	\$13.000.000	PROYECTO IGUAZÚ
15	784642	1070811235	ALBEIRO MIGUEL	BRAVO GUERRERO	\$13.000.000	PARQUE BOLÍVAR S.A. - CARTAGENA 4
		1143351528	LUZ DARY	PADILLA GOEZ		
16	1439318	45577566	SOLFANIS	AGÁMEZ ORTEGA	\$13.000.000	PROYECTO IGUAZU
17	1484327	1047427637	HAROLD JAIR	TERRIL CARABALLO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
18	1433610	9103817	ISMAEL	MEDRANO DÍAZ	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
19	1433651	3507622	SIXTO RAFAEL	BARRIOS ALVAREZ	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		45693537	SHIRLE	OBREGÓN MENESES		
20	1464870	1128061716	JORGE ALFONZO	ARQUEZ ACEVEDO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
21	1460339	73090642	HUGO ALBERTO	SANJUR REINO	\$13.000.000	PARQUE BOLÍVAR S.A. - CARTAGENA 4
22	1487650	1123633849	CINDY PAOLA	MARENGO JULIO	\$13.000.000	PROYECTO IGUAZU
23	1416539	1051890621	OMARYS JOSÉ	OÑATE MERCADO	\$13.000.000	PROYECTO IGUAZU
24	1446513	1047512200	JEAN CARLOS	ORTIZ VILLA	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		1047396017	JENNIFER	CASTRO RODRÍGUEZ		PROYECTO MANAO ETAPA I Y ETAPA II
25	1501074	1128052714	MAYRA ALEJANDRA	BARCOS HERRERA	\$13.000.000	PROYECTO EL JARDÍN CAMELIA
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DE VIVIENDA ASIGNADOS					\$325.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$325.000.000)**, monto que será asumido con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y

"Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA" "

FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: Si los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, incumplen las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" modificar el estado de los hogares aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación del subsidio distrital complementario de vivienda al hogar relacionado en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

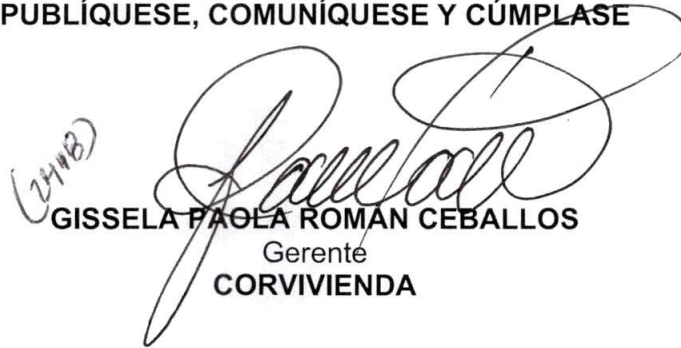
"Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 11 JUL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(24118)

GISELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: María Teresa Herazo Maya – Profesional Especializado OAJ
Revisó: Haroldo Guzmán Cuesta - Abogado Asesor Externo
Revisó: Anaís Zabaleta Martínez - Abogada Asesora Externa
Aprobó: Jairo Andrés Beleño Berrío - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Escarle Plaza Cota - Directora Administrativa y Financiera

	MEMORANDO	Código: ES-DEFO-09
		Fecha: 26/05/2023
		Página 1 de 1
		Versión: 3

MEMORANDO No. 374

Dirección Técnica

PARA: JAIRO BELEÑO BELLIO - Jefa Oficina Asesora Jurídica

DE: JULIO DEL CASTILLO TAPIAS - Director Técnico

ASUNTO: SOLICITUD REALIZACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO PARA ASIGNACION DE 25 SUBSIDIO COMPLEMENTARIOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 1001 DEL 14 DE JULIO DEL 2023 Y 1082 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023

FECHA: Jueves 04 de julio 2024

En atención al asunto se remite amablemente el INFORME ASIGNACION 9-2024 HOGARES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 1001 DEL 14 DE JULIO DEL 2023 Y 1082 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023 con las respectivas verificaciones realizadas teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Res. No. 1082 16 de agosto del 2023 con respecto Grupos Poblacionales Objeto de Atención y Requisitos Generales Para La Asignación del Subsidio Distrital Complementario de Vivienda

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 003 del 2015 se les asignaran los Subsidios Distritales Complementarios a los grupos poblacionales distribuidos de la siguiente manera: **3 Pobreza Extrema, 14 Demanda Libre, 6 Víctimas del Conflicto, 2 Damnificados para una totalidad de 25 asignados.**

Para efectos de verificación y validación de la información de cada beneficiario se anexa cuadro de Excel, informe para consulta de la documentación validada

Cordialmente,



JULIO HUMBERTO DEL CASTILLO TAPIAS

Director Técnico

Proyecto: Yanelis Diaz -Equipo de Oferta de Subsidio Complementario – Asesores Externos OPLAN

Revisó: Verónica García Nieves – Jefe Asesora de Planeación

Anexo Cuadro de Excel con los 26 posibles beneficiario



RESOLUCIÓN	Sub-Acum	ITEM RES.	NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	GRUPO POBLACIONAL	PROYECTO	CONSTRUCTORA	HIPERVINCULO A EXPEDIENTE
	622	1	KEYVER ZAMBRANO MARTINEZ	1010027848	1439761	Demanda Libre	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	KEYVER ZAMBRANO MARTINEZ
	623	2	GISFLE MARIA ROMERO SANCHEZ	1235045378	1442617	Pobreza Extrema	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/?w=parenta/subsidio/complementario_corvivienda_gov_co/Et1/SMER3u0jEg6UD9xq27u87u8u3j60XU2W46a7eG6y3w
			CIRA ISABEL SANCHEZ SAIGADO	23091472					
	624	3	GREGORY TORO RODRIGUEZ	1047368654	1318430	Victima Del Conflicto Armado	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	GREGORY TORO RODRIGUEZ
	625	4	LICETH ZUÑIGA CRUZ	45550906	1453282	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LICETH ZUÑIGA CRUZ
	625	5	LUIS EDUARDO SAMPAYO MARTINEZ	1002242727	1411860	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LUIS EDUARDO SAMPAYO MARTINEZ
	627	6	JOSE DAVID ARRIFETA JARABA	1001973544	1324763	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 3	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	JOSE DAVID ARRIFETA JARABA
	628	7	HÉCTOR MORALES RODRIGUEZ	73153651	1428068	Victima Del Conflicto Armado	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/?w=parenta/subsidio/complementario_corvivienda_gov_co/Et1/SMER3u0jEg6UD9xq27u87u8u3j60XU2W46a7eG6y3w
			MARIA EUGENIA CONTRERAS OVIEDO	22805969					
	629	8	DAVINSON HERRERA OSPINO	9103309	1429104	Dañificado	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	DAVINSON HERRERA OSPINO
	630	9	VERONICA MARIA BALLESTAS MEDINA	1047505451	1435453	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	VERONICA MARIA BALLESTAS MEDINA
	631	10	EDITH JOHANA MENDOZA COHEN	22799581	1435794	Demanda Libre	EL JARDIN LAUREL	MARVAL SAS	EDITH JOHANA MENDOZA COHEN
	632	11	LISETH HERRERA CANABAL	45372648	1442560	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/?w=parenta/subsidio/complementario_corvivienda_gov_co/Et1/SMER3u0jEg6UD9xq27u87u8u3j60XU2W46a7eG6y3w
			HERNAN MANUEL TORRES HERRERA	9159374					
	633	12	MARIA VALENTINA PEÑA GIRALDO	1143406830	1467428	Victima Del Conflicto Armado	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	MARIA VALENTINA PEÑA GIRALDO
	634	13	HEIDI ESTHER VARGAS ALTAHONA	1047503176	1466536	Demanda Libre	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	HEIDI ESTHER VARGAS ALTAHONA
	635	14	DANIELIS GELIZ YOREDA	45691957	1475349	Demanda Libre	PROYECTO IGUAZU	IGUAZU DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	DANIELIS GELIZ YOREDA
	636	15	ALBEIRO MIGUEL BRAVO GUERRERO	1070811235	794642	Victima Del Conflicto Armado	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/?w=parenta/subsidio/complementario_corvivienda_gov_co/Et1/SMER3u0jEg6UD9xq27u87u8u3j60XU2W46a7eG6y3w
			LUZ DARÍ MARÍA PADILLA GÓEZ	1143351528					
	637	16	SOLFANIS AGAMEZ ORTEGA	45577566	1439318	Victima Del Conflicto Armado	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	SOLFANIS AGAMEZ ORTEGA
	638	17	HAROLD JAIR TERRIL CARABALLO	1047427637	1484327	Demanda Libre	TERRITORIO MIO	PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD SAS	HAROLD JAIR TERRIL CARABALLO
	639	18	ISMAEL MEDRANO DIAZ	9103817	1433610	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	ISMAEL MEDRANO DIAZ
	640	19	SIXTO RAFAEL BARRIOS ALVAREZ	3507622	1433651	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/?w=parenta/subsidio/complementario_corvivienda_gov_co/Et1/SMER3u0jEg6UD9xq27u87u8u3j60XU2W46a7eG6y3w
			SHIRLE OBREGON MENESES	45693537					
	641	20	JORGE ALFONZO ARQUIER ACEVEDO	1128061716	1464870	Dañificado	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	JORGE ALFONZO ARQUIER ACEVEDO
	643	21	HUGO ALBERTO SANJULI REINO	73090647	1460335	Pobreza Extrema	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	HUGO ALBERTO SANJULI REINO
	644	22	CINDY PAOLA MARENGO JULIO	1123633845	1487050	Pobreza Extrema	PROYECTO IGUAZU	IGUAZU DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	CINDY PAOLA MARENGO JULIO
	645	23	OMARIS JOSE OÑATE MERCADO	1051680621	1416539	Demanda Libre	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/?w=parenta/subsidio/complementario_corvivienda_gov_co/Et1/SMER3u0jEg6UD9xq27u87u8u3j60XU2W46a7eG6y3w
	646	24	JEAN CARLOS ORTIZ VILLA	1047512200	1446513	Victima Del Conflicto Armado	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/?w=parenta/subsidio/complementario_corvivienda_gov_co/Et1/SMER3u0jEg6UD9xq27u87u8u3j60XU2W46a7eG6y3w
			JENNIFER CASTRO RODRIGUEZ	1047396017					
	647	25	MAYRA ALEJANDRA BARCOS HERRERA	1128052714	1501074	Demanda Libre	EL JARDIN CAMELIA	MARVAL SAS	MAYRA ALEJANDRA BARCOS HERRERA

Realizo : YANIELIS DIAZ CUADRADO -Equipo Subsidio Complementario-OPLAN